



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2020-00157103-NEU-POLICIA -RETIRO OBLIG.CABO 1° OMAR ENRIQUE PONCE DE LEON

---

### VISTO:

El expediente físico N° 9820-000364/2020 del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00157103-NEU-POLICIA; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1081/19 “JP” de fecha 15 de julio de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Primero (Cuerpo Técnico – Escalafón Oficinista) Omar Enrique Ponce de León, D.N.I. N° 30.725.942, legajo personal 711.693, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo notificado de dicha medida el día 20 de agosto de 2019;

Que el referido efectivo policial revistó en situación pasiva y de disponibilidad, conforme lo dispuesto mediante las Resoluciones N° 1815/13 “JP” de fecha 10 de diciembre de 2013, N° 1062/15 “JP” del 10 de agosto de 2015, N° 1811/15 “JP” del 31 de diciembre de 2015, N° 1648/16 “JP” del 17 de septiembre de 2016, N° 1917/16 “JP” del 16 de noviembre de 2016, N° 2093/16 “JP” del 29 de diciembre de 2016, y N° 650/19 “JP” del 20 de abril de 2019;

Que en fecha 04 de junio de 2018, el causante agotó la situación de revista pasiva, conforme las previsiones del artículo 115 de la Ley 715;

Que del acta de la última Junta Médica Policial practicada en fecha 21 de marzo de 2018 al Cabo Primero Ponce de León, surge: “...Carácter de la Afección: Afección no labora – Psicopatológica. Fecha del accidente: 21/03/2018. Afección crónica. Incapacidad laboral temporal: Si (...) Aptitud para su cuerpo y Escalafón: No, temporaria (...) Se encuentra en condiciones de prestarse a Actos Administrativos: Si. Fecha de nueva Junta Médica: No por este motivo. Comentarios: Fue evaluado por el GPI (...) Dado los antecedentes del empleado (...) esta Junta Médica (...) dictamina. Dictamen: El causante no se encuentra en condiciones de desarrollar las tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón...”;

Que habiéndose notificado de ello, el encartado no apeló lo dispuesto por la Junta Médica Policial, quedando en consecuencia firme su dictamen;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos, informando que el Cabo Primero Ponce de León

no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite, e informe de la División Patrimoniales dejando constancia que no se encuentra ocupando ninguna vivienda institucional;

Que el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el mencionado efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de licencia anual ordinaria más días de viaje, correspondientes al año 2017;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Cabo Primero Omar Enrique Ponce de León, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso d) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Primero (Cuerpo Técnico – Escalafón Oficinista) Omar Enrique Ponce de León, D.N.I. N° 30.725.942, legajo personal 711.693, clase 1984, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso d) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**Artículo 2º:** AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

**Artículo 3º:** NOTIFÍQUESE al interesado el contenido de la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.